



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente para continuar el trámite, queda para proveer, Tuluá, noviembre 09 de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2057

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES: MARIO ALEJANDRO OSORIO SOTO Y OTROS

DEMANDADA: FRANCIA ELENA GARCÍA OCAMPO

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2019-00152-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, EL apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes, por cuanto la misma no había podido llevarse a cabo debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia y las múltiples restricciones.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por auto del 04 de febrero de esta anualidad, se ordena la citación de la señora **ARACELLY GARCÍA OCAMPO**, de quien solo se conoce la dirección para notificación física, pero teniendo en cuenta las actuales condiciones de salubridad pública y las restricciones para realizar audiencias presenciales en los despachos judiciales, se REQUERIRÁ, al apoderado de la parte demandada, para que informe el correo electrónico de su testigo con la finalidad de remitirle el citatorio y poder establecer comunicación virtual, en la fecha que se programe la audiencia, de no tener correo electrónico deberá manifestarlo al despacho e indicar el medio por el cual se podrá recepcionar su testimonio.

No obstante, lo anterior, se le recuerda al Dr. HERNANDO CHAVERRA PÉREZ, su deber de procurar la comparecencia virtual de su testigo.

Por otro lado, se hace pertinente revisar lo establecido en el artículo 121 del C. G. del P., referente a los términos para dictar sentencia, que para el presente caso se cuentan desde la



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

última notificación, más la suspensión de términos debido a la situación de salubridad ocasionada por la pandemia que aqueja la humanidad, lo cual ha dificultado el trámite normal de los procesos.

Es por ello que se hace necesario uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, a efectos de prorrogar por el término de seis (6) meses, el plazo de un año establecido para proferir decisión de fondo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR las horas de las 9 AM del día 03 del mes de JUNIO del año **2021**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial de que trata el art. 372, la cual se desarrollará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Además **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, y, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibidem. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 77 del C.G.P.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. **HERNANDO CHAVERRA PÉREZ**, para que indique al despacho el correo electrónico a través del cual se establecerá comunicación con la señora **ARACELLY GARCÍA OCAMPO**, de quien se solicitó sea escuchado su testimonio, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva. Para atender este requerimiento se le concede el término de 5 días contados a partir de la notificación en los estados virtuales de esta providencia.

TERCERO: ALLEGADA la información solicitada en el numeral anterior, **CÍTESE POR SECRETARÍA**, a la señora **ARACELLY GARCÍA OCAMPO** como testigo de la parte demandada en la dirección electrónica aportada. **LÍBRESE** el correspondiente oficio, informándole que debe comparecer al despacho en la fecha indicada en el numeral primero de este proveído.

Se le recuerda al apoderado de la parte demandada que debe procurar la comparecencia de su testigo.

CUARTO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

QUINTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

SEXTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

SÉPTIMO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses contados a partir del 01 de marzo de 2021, el término para proferir decisión de fondo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2019-00152-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 25 NOV 2020 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No 135.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario